



García-Tizón López, Arturo.

Diputado por Toledo. X Legislatura

G.P. Popular (GP)

Fecha de alta: 28 de noviembre de 2011.

Actividades

A) Cargos públicos

Concejal del Ayuntamiento de Toledo, sin percibir ningún tipo de remuneración, salvo dietas por asistencia a los plenos del Ayuntamiento. Fecha del acuerdo plenario definitivo: 25.04.2012

Presidente Diputación Provincial de Toledo, habiendo renunciado a la asignación como Presidente y percibiendo únicamente indemnizaciones por razón del servicio de la Diputación. Fecha del acuerdo plenario definitivo: 25.04.2012

B) Actividades públicas a las que ha renunciado.

Abogado del Estado, en situación de servicios especiales, percibiendo los correspondientes trienios. Fecha del acuerdo plenario definitivo: 25.04.2012

C) Prestaciones de derechos pasivos.

(1) Prestaciones de derechos pasivos renunciadas.

(2) Prestaciones consideradas compatibles.

D) Actividades docentes extraordinarias.

E) Cargos en partidos ó grupos parlamentarios.

F) Actividades de producción y creación literaria, científica, artística o técnica. ¹

G) Actividades privadas autorizadas. ²

¹ La autorización de esta actividad se realiza con la cautela de que no suponga el desempeño de otro puesto público o privado o incurra en algunas de las actividades prohibidas del artículo 159.2 LOREG

² Las actividades privadas se autorizan en la medida en que no incurran en los supuestos del artículo 159.2 de la LOREG, con las cautelas de no invocar la condición de parlamentario, no menoscabar la dedicación parlamentaria, y no incurrir en actividades prohibidas del artículo 159.2



H) Otras Actividades

[1. Declaración de Actividades, de 29 de noviembre de 2011](#)

[2. Declaración de Actividades, de 29 de noviembre de 2011](#)

[3. Declaración de Actividades, de 7 de febrero de 2012](#)

¹ La autorización de esta actividad se realiza con la cautela de que no suponga el desempeño de otro puesto público o privado o incurra en algunas de las actividades prohibidas del artículo 159.2 LOREG

² Las actividades privadas se autorizan en la medida en que no incurran en los supuestos del artículo 159.2 de la LOREG, con las cautelas de no invocar la condición de parlamentario, no menoscabar la dedicación parlamentaria, y no incurrir en actividades prohibidas del artículo 159.2